

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 81.  
MADRID. Teléf. 42464

Ejemplar. 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre. 25 pesetas.

AÑO VII

MARTES, 24 DE MARZO DE 1942

NUM. 83

### SUMARIO

#### JEFATURA DEL ESTADO

*LEY de 13 de marzo de 1942 por la que se regula la liquidación del ejercicio económico del Banco de España de 1936 a 1941 y otros aspectos de sus relaciones con el Estado.*—Páginas 2090 a 2093.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 18 de marzo de 1942 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Topógrafo don Juan Yárritu Ramos.—Página 2093.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 21 de marzo de 1942 por la que se autoriza la concesión de permisos a los Farmacéuticos del Estado, provincia o municipio para que puedan asistir al Certamen que la Clase Farmacéutica Española celebrará en Sevilla durante los días 27 de abril a 3 de mayo bajo el título de «Primera Semana Farmacéutica Nacional».—Página 2093.

Otra de 20 de marzo de 1942 por la que se designa a don Faustino Fernández Tejerina para ocupar en propiedad el cargo de Jefe del Parque Regional de Ministerios Civiles, número 6, en Palencia.—Página 2093.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personas civiles).—Orden de 12 de septiembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Tomás Castillo Barrón y otros.—Págs. 2093 a 2100.

##### MINISTERIO DE MARINA

CONVOCATORIAS.—Orden de 20 de marzo de 1942 por la que se fija la fecha para exámenes de ingreso en los Cuerpos General y de Intendencia de la Armada.—Páginas 2100 y 2101.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 23 de marzo de 1942 por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.—Página 2101.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 5 de marzo de 1942 por la que se nombra a don Vicente Blanco García Catedrático de la Universidad de Oviedo.—Página 2101.

Orden de 6 de marzo de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.—Página 2101.

Orden de 11 de marzo de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Patología Médica 2.ª», de la Universidad de Salamanca.—Página 2101.

Otra de 14 de marzo de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias de Madrid.—Página 2101.

Otra de 14 de marzo de 1942 por la que se nombran pagadores interinos de libramientos «a justificar» en todas las provincias.—Páginas 2101 y 2102.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Alta Comisaría de España en Marruecos.—(Secretaría General.—Sección de Personal).—Anunciando concurso para la provisión de treinta plazas, de Agentes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, entre Oficiales provisionales y de complemento del Ejército en activo o licenciados.—Página 2102.

Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Jefe de la Sección de Comercio Interior de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado.—Páginas 2102 y 2103.

Anunciando concurso para proveer una plaza de Mecánico del Cuerpo de Telégrafos en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos.—Página 2103.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Particulares y Colectividades que se cita.—Página 2103.

Dirección General de Timbre y Monopolios. (Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 2103.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 21 premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado el día 23 de marzo de 1942.—Página 2105.

AGRICULTURA.—Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado.—Anunciando concurso para la provisión de cuatro plazas de Ingenieros de Montes de este organismo.—Páginas 2103 y 2104.

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Auxiliares de Trabajos del Patrimonio Forestal del Estado.—Página 2104.

Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Auxiliares de Contabilidad de dicho organismo.—Página 2104.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Convocando concurso previo de traslado para proveer la cátedra de «Lengua y Literatura españolas», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.—Páginas 2104 y 2105.

Convocando concurso previo de traslado para la provisión de la cátedra de «Patología Médica», de la Facultad de Medicina de Salamanca.—Página 2105.

Anunciando a concurso de traslado la cátedra de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias de Madrid.—Página 2105.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares, y Administración de Justicia.—Páginas 1529 a 1542.

## JEFATURA DEL ESTADO

**LEY DE 13 DE MARZO DE 1942** por la que se regula la liquidación del ejercicio económico del Banco de España de 1936 a 1941 y otros aspectos de sus relaciones con el Estado.

La guerra española de liberación tuvo su repercusión natural en la vida de una institución tan íntimamente ligada al desenvolvimiento económico y financiero de la Nación como es el Banco de España, cuya especial situación y relaciones con el Estado justifican que la Ley de siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, reguladora del Desbloqueo, exceptuase a nuestro primer Establecimiento de crédito de ciertas medidas generales que, como las de la compensación interbancaria, alcanzan incluso al resto de la Banca oficial.

En sazón oportuna habrán de acometerse las reformas que en la ordenación jurídica del Banco de emisión hagan necesarias la nueva estructura del Estado español y los nuevos rumbos de la política monetaria dentro y fuera del país. Pero, mientras llegue ese momento, y a punto ya de cerrarse, con la terminación del desbloqueo, el proceso de liquidación de la economía roja, conviene dar a las relaciones entre el Tesoro y el Banco de España la estabilidad y firmeza necesarias a la par que se atiende a la necesidad de equilibrar el balance del Banco, con la mira puesta exclusivamente en la protección debida a la circulación fiduciaria—aspiración con la que el propio Banco coincide en la exposición que ha elevado recientemente al Gobierno a este propósito—y se regulan algunos otros aspectos de la intervención del Estado en la vida de dicho Banco oficial, que se juzgan más urgentes.

En su virtud,

### DISPONGO :

**Artículo primero.**—Quedará en beneficio del balance del Banco de España:

a) La diferencia entre el saldo acreedor de la cuenta de «Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas» y el saldo deudor de la de «Regularización del desbloqueo en cuentas activas» de la contabilidad del Banco.

b) El remanente que resulte del desbloqueo de las cuentas bancarias de titulares impropetables después de deducido el importe de los derechos que se reconozcan a los acreedores de dichos titulares al amparo del artículo veinte de la Ley de 7 de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, así como de cualquier otra adjudicación que proceda hacer de dichos saldos por virtud de Leyes o disposiciones dictadas al efecto.

c) El excedente que se produzca, en su caso en la cuenta del Fondo de Compensación del Desbloqueo de las Entidades de Crédito y Previsión, después de hechas las aplicaciones que legalmente proceda.

**Artículo segundo.**—Causará baja en el pasivo del Banco el importe de los billetes puestos en circulación en lo que fué zona sometida al Gobierno marxista, cuya no validez se declaró por el Decreto de doce de noviembre de mil novecientos treinta y seis, así como el de los pertenecientes a series anteriores y que, por cualquier circunstancia, no hubieran sido objeto del canje establecido para los de su clase.

**Artículo tercero.**—El Estado no asume obligación alguna en relación con los débitos que el Gobierno rojo central y los titulados Gobiernos de comarcas autónomas hayan dejado pendientes de pago al Banco de España, tanto por el concepto de anticipos en cuentas de tesorería u otras, como por incautaciones, entregas y supuestos depósitos de oro y plata, amonedados y en pasta.

Dada la naturaleza de estos débitos, no se practicará respecto de ellos liquidación alguna con arreglo a la Ley de Desbloqueo.

**Artículo cuarto.**—A partir de la promulgación de esta Ley el Estado consignará anualmente en sus presupuestos de gastos la cantidad de diez millones de pesetas, que será entregada al Banco de España en concepto de amortización de los anticipos sin interés que aquél Establecimiento hizo al Tesoro en el transcurso de la guerra de liberación.

**Artículo quinto.**—El Banco de España hará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno una liquidación comprensiva de los años mil novecientos treinta y seis a mil novecientos cuarenta y uno, sin incluir en la misma la regularización de las cuentas a que se refieren los artículos primero, segundo y tercero de esta Ley.

Los beneficios líquidos que resulten, después de hechas las provisiones necesarias para amortización de partidas en suspenso y de los demás elementos del activo, y de deducir los dividendos activos acordados por el periodo de mil novecientos treinta y seis a mil novecientos cuarenta y uno inclusive, según las disposiciones vigentes, se refundirán en una cuenta de «Exceso en cuentas de explotación mil novecientos treinta y seis a mil novecientos cuarenta y uno». Será primera partida del crédito de esta cuenta el resto de los beneficios, no repartidos, del ejercicio económico de mil novecientos treinta y cinco, que hayan pasado a cuenta nueva.

**Artículo sexto.**—El Banco de España pasará a una cuenta «Resultados liquidación 1936-1941»:

a) El importe de los beneficios que le concede el artículo primero de esta Ley y de la anulación a que se refiere el segundo;

b) El saldo acreedor de la cuenta creada en el artículo quinto;

c) El excedente que corresponda al Banco en la liquidación del extinguido Centro Oficial de Contratación de Moneda. Tendrá asimismo tal carácter el saldo de la cuenta que haya recogido el importe de la reserva especial acumulada a que se refiere la base séptima de la Ley de Ordenación Bancaria, en cuanto no haya servido o sirva para enjugar las pérdidas a que está afecto; y

d) El importe de la plusvalía al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, del oro que el Banco posee en su Activo, calculada según la prima oficial fijada por el Ministerio de Hacienda.

Pasará también a dicha cuenta:

a) Los saldos de las cuentas representativas del Activo ficticio a que se refiere el artículo tercero de esta Ley.

b) La cantidad líquida por la que, en su caso, resulte el Banco de España acreedor del Tesoro público a consecuencia de las operaciones de liquidación del extinguido Centro Oficial de Contratación de Moneda.

**Artículo séptimo.**—Con objeto de compensar el desequilibrio que resulte entre el Activo y el Pasivo del Banco, una vez efectuadas las operaciones anteriores, el Estado crea una Deuda especial, constituida por un título nominativo, sin interés y a vencimiento indefinido, que será entregado al Banco de España y quedará adscrito especialmente a la garantía de la circulación fiduciaria, amortizándose en la forma que disponen los artículos siguientes.

**Artículo octavo.**—De los beneficios líquidos anuales que en lo sucesivo obtenga el Banco de España, excluidas las provisiones para el pago de contribuciones e impuestos directos del ejercicio, se separará, en primer lugar, la cantidad necesaria para asignar hasta un seis por ciento de interés sobre el capital representado por acciones y reservas. En caso de insuficiencia de beneficios, de pérdidas o de menor reparto por cualquier concepto, en algún año, el complemento necesario hasta el aludido seis por ciento se acumulará a los beneficios repartibles del año o años sucesivos.

El resto de los beneficios líquidos se distribuirá en la siguiente forma: dos tercios serán para el Estado, y el otro tercio, si no excede del cuatro por ciento del capital, acciones y reservas, para el Banco, que lo destinará a los fines que estime convenientes, excepto a constitución de reservas. Cuando el aludido tercio exceda del cuatro por ciento, dos terceras partes de este exceso aumentarán la participación del Estado.

**Artículo noveno.**—La parte de beneficios correspondiente al Estado se destinará precisamente a la amortización de la Deuda especial creada por el artículo séptimo de esta Ley. La amortización se llevará a efecto canjeando anualmente el título existente por otro de menor importe y de iguales características en cuanto al resto; sin que impliquen tales amortizaciones aumento alguno del capital y reservas del Banco,

El Ministro de Hacienda podrá disponer que el importe de la amortización anual de dicho crédito sea materializado, en el Activo del balance del Banco, en determinados bienes, valores o especies, que quedarán afectos, de un modo especial, al igual que la Deuda a que en parte sustituyen, a la garantía de la circulación fiduciaria, y cuya disponibilidad sólo podrá ser acordada por el Gobierno.

Los posibles rendimientos o la plusvalía de los bienes, valores o especies a que se refiere el párrafo anterior se destinarán anualmente, en su totalidad, sin pasar, por tanto, por la cuenta de ejercicio del Banco de España, a incrementar el importe de la amortización de la Deuda mencionada.

**Artículo décimo.**—Se releva al Banco de España de la obligación de presentar a la Hacienda, a efectos fiscales, el balance del periodo comprendido entre primero de enero de mil novecientos treinta y seis y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, así como del pago de la contribución directa sobre el capital o sobre los beneficios, correspondiente a dichos años.

El reconocimiento de derechos que esta Ley hace a favor del Banco de España en sus artículos primero, segundo y séptimo, no devengará impuestos de ninguna clase.

**Artículo undécimo.**—La determinación de las cifras a que se refiere esta Ley se hará por una Comisión, que presidirá el Comisario de la Banca Oficial, y que formarán con él cuatro representantes del Estado designados por el Ministro de Hacienda, y otros cuatro representantes del Banco de España, nombrados también por el Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo de Administración de dicho Establecimiento.

Esta Comisión dará su dictamen en el plazo de dos meses, a base de los datos que hasta entonces se posean y sin perjuicio de las rectificaciones que más adelante procedan. El dictamen y los votos particulares que, en su caso, se formulen, se elevarán al Ministro de Hacienda, quien, en caso de no unanimidad en la aprobación de aquél, lo someterá al Gobierno.

**Artículo doce.**—Constituirán el Gobierno del Banco de España el Comisario de la Banca Oficial y dos adjuntos técnicos, de los cuales el primero será designado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, y el segundo lo será el Director general de Banca y Bolsa, formando los dos parte del Consejo de dicho Establecimiento. Los adjuntos técnicos de la Comisaría desempeñarán, por su orden, la Vicepresidencia de la Delegación del Gobierno en el Banco de España, quedando atribuidas al adjunto primero las funciones que en orden a los intereses generales le encomiende o delegue el Comisario oficial, al que sustituirá en casos de vacante, ausencia o enfermedad. El Director general de Banca y Bolsa asumirá la Jefatura de la Inspección que se crea por el artículo catorce de esta Ley.

**Artículo trece.**—El Comisario de la Banca Oficial, con los dos adjuntos técnicos y los representantes del Estado en el Consejo, constituirán la Delegación del Gobierno en el Banco de España.

La Delegación tendrá conocimiento, con la debida antelación, de las cuestiones que hayan de ser objeto de examen en las reuniones del Consejo y de las Comisiones.

Cualquiera de los componentes de la Delegación podrá pedir en las Comisiones o en los Consejos, por razones de oportunidad y bajo su responsabilidad, que quede suspendida la discusión de un asunto, dando cuenta inmediata al Comisario de la Banca Oficial.

La Delegación del Gobierno podrá suspender la ejecución de cualquier acuerdo que, a su entender, esté en contradicción con los intereses generales cuya defensa le compete. De esta determinación dará inmediatamente cuenta al Ministro de Hacienda para la resolución que proceda.

**Artículo catorce.**—En sustitución del servicio actual de inspección de contabilidad del Banco de España a que se refieren la base novena del artículo primero de la Ley de Ordenación Bancaria y la Ley de veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno, se crea la Inspección del Estado en el Banco de España, que se ejercerá bajo la dependencia inmediata del Director general de Banca y Bolsa, en cada una de las Sucursales del Banco, por funcionarios pertenecientes a alguno de los Cuerpos del Ministerio de Hacienda.

Transitoriamente podrán agruparse las Sucursales en zonas a efectos de esta inspección.

**Artículo quince.**—Quedan sin efecto todas las Leyes y disposiciones anteriores en cuanto se opongan a lo que en el presente texto se establece, así como los Estatutos y Reglamentos del Banco de España, en cuanto también se hallen en contradicción con sus preceptos.

Igualmente queda sin efecto, en cuanto a dicho Banco, la limitación que para el reparto de divi-

dendos activos en Empresas bancarias ha establecido el Decreto de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

La Ley de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno no será de aplicación al aludido Establecimiento hasta que se haya dado cumplimiento a lo que en la presente se dispone en relación con la liquidación del ejercicio mil novecientos treinta y seis a mil novecientos cuarenta y uno.

**Artículo dieciséis.**—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones que exija la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de marzo de 1942 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Topógrafo don Jonás Yárritu Ramos.

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Jonás Yárritu Ramos, y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción, postergación de cinco años, inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza y traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1942.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de marzo de 1942 por la que se autoriza la concesión de permisos a los Farmacéuticos del Estado, Provincia o Municipio para que puedan asistir al certamen que la Clase Farmacéutica Española celebrará en Sevilla durante los días 27 de abril a 3 de mayo, bajo el título de «Primera Semana Farmacéutica Nacional».

Ilmo. Sr.: Declarado oficial por el Ministerio de Educación Nacional el

certamen que la Clase Farmacéutica Española celebrará en Sevilla durante los días del 27 de abril al 3 de mayo próximo con el título de «Primera Semana Farmacéutica Nacional»,

Este Ministerio, en virtud de lo acordado por la Presidencia del Consejo con fecha 14 de marzo corriente, autoriza la concesión de los permisos necesarios, siempre que no sean desatendidos los servicios, a los Farmacéuticos funcionarios del Estado, Provincia o Municipio para que participen en los actos del citado certamen y puedan aportar a la Semana Farmacéutica el fruto de sus investigaciones.

Madrid, 21 de marzo de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad y Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

ORDEN de 20 de marzo de 1942 por la que se designa a don Faustino Fernández Tejerina para ocupar en propiedad el cargo de Jefe del Parque Regional de Ministerios Civiles, número 6, en Palencia.

Ilmo Sr.: Anunciado por Orden de 20 de febrero último concurso entre Jefes y Oficiales de Policía Armada para proveer la plaza de Jefe del Parque Regional de Ministerios Civiles, número 6, en Palencia, y vista la propuesta formulada por la Junta de Gobierno de ese Parque Móvil,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y designar al Comandante de Policía Armada don Faustino Fernández Tejerina para ocupar en propiedad el cargo de Jefe del Parque Regional de Ministerios Civiles, número 6, en Palencia, cargo que viene interinando hasta la fecha.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de marzo de 1942.—  
P. D., el Subsecretario, A. Iturmená.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### PENSIONES

##### Personal civil

ORDEN de 12 de septiembre de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Tomás Castillo Barrón y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice al Director general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Tomás Castillo Barrón y termina con don Avelino Rodríguez Díaz, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de Orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de septiembre de 1941.—  
El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Señor....

RELACIO

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Tomás Castillo Barrón ..... Doña Juana Martínez Moral .....	Padres .....	F. E. T. Burgos ...	Alférez D. Francisco Castillo Martínez .....
Don Valentín Rodríguez Ramos ..... Doña Marcelina Martín Vicente .....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30...	Sargento D. Francisco Rodríguez Marín .....
Don Francisco Pereira Doval ..... Doña María Busto Rey .....	Idem .....	Inf. Zamora, 29....	Sargento D. Manuel Pereira Busto .....
Don Mariano Guadilla Ruiz ..... Doña Emilia Pérez Andrés .....	Idem .....	F. E. T. Burgos....	Cabo José María Guadilla Pérez .....
Don José María Rodríguez Castro ..... Doña Francisca Agrasar Tubi .....	Idem .....	Reg. Inf., 54 .....	Cabo Francisco Rodríguez Agrasar .....
Don Román Domínguez Martínez .... Doña Claudia Martín Casambo .....	Idem .....	Inf. Valladolid, 20.	Cabo Bienvenido Domínguez Marín .....
Don Pedro Rodríguez .....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30...	Cabo Antonio Rodríguez Bergantiños .....
Doña Piedad Bergantiños Codomás ...			
Don Cándido Gómez Estebarranz ... Doña Isabel Martín Pascual .....	Idem .....	Art. Ligera, 12 .....	Cabo Nemesio Gómez Martín .....
Don Cruz Gayarre Baines ..... Doña Rosa Hualde Saboch .....	Idem .....	Inf. América, 23 ...	Soldado Valerio Gayarre Hualde .....
Don Lucio Larred Delgado ..... Doña Ascensión García Delgado ....	Idem .....	Inf. Gerona. 18 ...	Soldado Angel Larred García .....
Don Cándido Estrada Sánchez ..... Doña Julia González Suárez .....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30...	Soldado Manuel Estrada González .....
Don Antonio Martínez Fernández ... Doña Clara Díaz Fernández .....	Idem .....	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado Plácido Martínez Díaz .....
Don Rosendo Flores Almela ..... Doña Gabriela Sánchez Porras .....	Idem .....	Inf. Pavia, 7 .....	Soldado Rosendo Flores Sánchez .....
Don Marcos López López ..... Doña Bonifacia Rodríguez Peña .....	Idem .....	Inf. América, 23...	Soldado Benicio López Rodríguez .....
Don Valeriano García Alvarez ..... Doña Rogelia Sánchez Conde .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Gaudencio García Sánchez .....
Don José Lizaga Tolón ..... Doña Dolores Soro Cuen .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Lizaga Soro .....
Don Isidro García Rubio ..... Doña Victoriana Maestro Franco ....	Idem .....	Idem .....	Legionario Juan García Maestro .....
Don Elías Gutiérrez Vicente ..... Doña Guadalupe Rodríguez Bárcena...	Idem .....	Idem .....	Legionario Máximo Gutiérrez Rodríguez .....
Don Juan García Durán ..... Doña Josefa Alonso Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio García Alonso .....
Don Enrique Alcántara Rodríguez ... Doña María Luisa Guaríño González.	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Alcántara Guaríño .....

**QUE SE CITA**

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			19	julio	1938	Burgos .....	Villanueva de Teba	Burgos .....	
3.500,00			29	agosto	1938	Zamora .....	Ledesma .....	Salamanca...	
2.160,00			8	marzo	1939	Lugo .....	Los Nogales .....	Lugo .....	
795,50			3	septiembre	1937	Burgos .....	Miranda de Ebro...	Burgos .....	
795,50			20	julio	1937	La Coruña .....	Padrón .....	La Coruña..	
795,50			1	julio	1937	Soria .....	Fuentes de Magaña	Soria .....	
795,50			23	agosto	1938	Orense .....	Carfiel .....	Orense .....	
795,50			20	mayo	1938	Segovia .....	Castilnovo .....	Segovia .....	
693,50			16	junio	1937	Navarra .....	Unzainqui .....	Navarra .....	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	16	diciembre	1937	Soria .....	El Roy .....	Soria .....	
693,50			8	enero	1939	Gijón .....	Gijón .....	Oviedo .....	
693,50			8	marzo	1939	Lugo .....	Valle de Oro .....	Lugo .....	
693,50			25	agosto	1938	Badajoz .....	Villanueva Fresno	Badajoz .....	
693,50			7	enero	1938	Burgos .....	Valdelateja .....	Burgos .....	
2.106,00			19	febrero	1938	Valladolid .....	Villalba Alcores ...	Valladolid...	
2.106,00			16	agosto	1938	Zaragoza .....	Fuentes de Ebro...	Zaragoza .....	
2.106,00			12	marzo	1937	Palencia .....	Osorno .....	Palencia .....	
2.106,00			10	septiembre	1938	Palencia .....	Villanueva Arriba...	Palencia .....	
2.106,00			4	julio	1937	Badajoz .....	Villafranca Barros	Badajoz .....	
2.106,00			2	abril	1937	Badajoz .....	Villanueva Fresno	Badajoz .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Pedro Pérez Sancho .....	Padres .....	Legión .....	Legionario Juan Pérez San Claudio .....
Dña Pilar San Claudio Jaraute .....			
Don Prudencio Guinea Uzabal .....	Idem .....	F. E. T. Alava .....	Falangista Wenceslao Guinea Padura .....
Dña Generosa Padura Velasco .....			
Don Pedro Batlle Roura .....	Idem .....	F. E. T. Monserrat .....	Falangista Juan Batlle Blanch .....
Dña María Blanch Villalonga .....			
Don Aquilino Herrero Bustamante .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista Primitivo Herrero Mata .....
Dña Amalia Mata Arguero .....			
Don Angel Yus Lahoz .....	Idem .....	F. E. T. Teruel .....	Falangista Lorenzo Yus Valero .....
Dña Joaquina Valero Gimeno .....			
Don Gilberto Meruelo Ruiz .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Falangista Eulogio Meruelo Picón .....
Dña Fernanda Picón Oñada .....			
Don Joaquín Cebrián Rando .....	Idem .....	F. E. T. Castilla .....	Falangista Ricardo Cebrián Abad .....
Dña Nicolasa Abad Sebastián .....			
Don Agustín Gutiérrez López .....	Padre .....	Reg. Ceuta, 3 .....	Sargento D. Rogelio Gutierrez Lucio .....
» José Sánchez Castilla .....	Idem .....	Tiradores Ifni .....	Cabo Mariano Sánchez Toro .....
» Mariano Yáñez Olivare .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Nicolás Yáñez Montoro .....
» Angel González .....	Idem .....	Inf. Mérida, 35 .....	Soldado Octavio González Vaz .....
» Juan Cela Mosquera .....	Idem .....	Regto. Inf. 30 .....	Soldado Ramiro Cela Rivadulla .....
» Benito Fernández Villacorta .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Esteban Antolin Fernández Rodriguez .....
» Juan José Iriarte Odiozola .....	Idem .....	F. E. T. Gulpúzcoa .....	Falangista Ignacio Iriarte Altoaguirre .....
Dña Luisa Loris Salvador .....	Madre .....	Legión .....	Alférez D. Luis Roldán Loris .....
» Adelaida Cavero Seril .....	Idem .....	Caz. Ceuta, 7 .....	Alférez D. Emilio Bernardos Cavero .....
» Vicenta Santos Valle .....	Idem .....	F. E. T. Palencia .....	Sargento D. Antonio Sánchez Santos .....
» Leonarda García Blasco .....	Idem .....	Inf. Aragón, 17 .....	Cabo Santiago Ansón García .....
» Juana Sánchez García .....	Idem .....	Caz. Melilla, 3 .....	Cabo Eladio Guerrero Sánchez .....
» Primitiva Martín González .....	Idem .....	F. E. T. Burgos .....	Cabo Ventura Díaz Martín .....
» Erigida Castaño Suárez .....	Idem .....	Calatrava, 2. Cab. .....	Soldado Enrique Ledesma Castaño .....
» Daniela Alonso Gómez .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22 .....	Soldado Acindino González Alonso .....
» Delfina Mourriño Rodríguez .....	Idem .....	Inf. Valladolid, 20 .....	Soldado Enrique Vázquez Mourriño .....
» Ascensión Basterra Ayerdi .....	Idem .....	Bón. Flandes, 5 .....	Soldado José Egaña Basterra .....
» Matea Miguel Otero .....	Idem .....	Rgto. Inf. 58 .....	Soldado Diego García Miguel .....
» Faustina Arjona .....	Idem .....	Inf. Gerona, 18 .....	Soldado Manuel Antonio Goberna Arjona .....
» Gabriela Peña Sánchez .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Miguel Beneyto Peña .....
» Salustiana Piernavieja de Vega .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Leonardo Iglesias Piernavieja .....
» Pilar Gancedo Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Victor García Gancedo .....
» Antonia Pamplona Martín .....	Idem .....	F. E. T. Teruel .....	Falangista Antonio Layunta Pamplona .....
» Rosario Rojas Marcos y Lobo .....	Viuda .....	Art. Lig. 3 .....	Comandante D. Fernando Barón y Mora Figueroa .....
» Irene González Alarcos .....	Idem .....	Cab. Villarrobledo .....	Teniente D. Antonio González Bordallo .....
» Luisa Royo Casasis .....	Idem .....	Regto. Inf. 40 .....	Teniente D. Segundo Arroyo Fernández .....
» Amparo Santiago Ramón .....	Idem .....	Grupo R. Melilla, 2 .....	Alférez D. Antonio Aguiar Laperal .....
» Petra Méndez González .....	Idem .....	Legión .....	Sargento D. Julio Mozo Pérez .....
» Julia Fuentes Pena .....	Madre .....	Inf. Zaragoza, 30 .....	Cabo José García Fuentes .....
» Adelina Rodríguez López .....	Viuda .....	Inf. Valladolid, 20 .....	Cabo Manuel Díaz Garrote .....
» Juana Martín Tejo .....	Idem .....	Ferrocarriles .....	Cabo Gregorio Muñoz Muñoz .....



Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00			8	diciembre	1936	Zaragoza .....	Torrellas .....	Zaragoza ...	
693,50			3	abril	1937	Alava .....	Astotza .....	Alava .....	
693,50			31	julio	1938	Gerona .....	Ultramort .....	Gerona .....	
693,50			16	marzo	1938	Santander .....	Santander .....	Santander...	
693,50			1	febrero	1937	Teruel .....	Rudilla .....	Teruel .....	
693,50			29	marzo	1938	Burgos .....	Sotillo de la Ribera .....	Burgos .....	
693,50			27	diciembre	1938	Teruel .....	El Poyo .....	Teruel .....	
3.500,00			9	junio	1937	Santander .....	Llano .....	Santander...	
1.565,00			26	enero	1938	Granada .....	Guéjar Sierra .....	Granada .....	
1.440,00			29	septiembre	1938	Segovia .....	Avilón .....	Segovia .....	
693,50			3	abril	1938	Orense .....	Villardebós .....	Orense .....	
693,50			5	noviembre	1938	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña...	
2.250,00			9	noviembre	1938	León .....	León .....	León .....	
693,50			3	abril	1937	Guipúzcoa .....	Azpeitia .....	Guipúzcoa...	
4.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	abril	1937	Huesca .....	Tetuán .....	Cádiz .....	4
4.000,00			2	agosto	1938	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	3
3.500,00			21	enero	1938	Palencia .....	Carrión Condes .....	Palencia .....	5
795,50			11	octubre	1938	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
795,50			1	julio	1938	Albacete .....	Alcaraz .....	Albacete .....	
795,50			1	agosto	1938	Burgos .....	Padilla de Abajo .....	Burgos .....	3
693,50			22	abril	1936	Salamanca .....	Ciudad Rodrigo .....	Salamanca...	
693,50			17	junio	1938	Santander .....	Polientes .....	Santander...	
693,50			21	abril	1937	Orense .....	San cristobo .....	Orense .....	
693,50			25	julio	1937	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	6
693,50			23	mayo	1938	Segovia .....	Honrubia Cuesta .....	Segovia .....	3
693,50			23	diciembre	1937	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra..	
2.106,00			27	noviembre	1926	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	7
2.142,00			29	marzo	1938	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid...	
2.106,00			6	abril	1937	León .....	Cacabelos .....	León .....	
693,50			1	enero	1938	Teruel .....	Calamocha .....	Teruel .....	
5.000,00			12	diciembre	1936	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
5.000,00			7	noviembre	1938	Madrid .....	Alcalá de Henares .....	Madrid .....	3
5.000,00			22	agosto	1936	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
5.500,00			18	marzo	1937	Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	
2.500,00			27	septiembre	1936	Valladolid .....	Wamba .....	Valladolid...	
795,50			10	enero	1938	La Coruña .....	Carballo .....	La Coruña...	8
795,50			30	marzo	1937	La Coruña .....	Cedeira .....	La Coruña...	3
1.108,00			17	agosto	1937	Valladolid .....	Pozaldez .....	Valladolid...	9

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Dolores Rodríguez Cívico	Viuda	G. Civil Toledo	Cabo Francisco Muñoz Contreras
» Encarnación Regueiro Vejo	Idem	Zap. Minad., 8	Soldado Marcelino Vila Lago
» Petra Repilado Callejo	Madre	Bón. Navas, 2	Soldado Nicasio Bueso Repilado
» Ascensión Lahoz Alvarez	Viuda	Inf. Mérida, 35	Soldado Victoriano Fernández Fernández
» Antonia Fernández Sánchez	Idem	4.º Grupo Artill.	Soldado Matías García Fernández
» Sabina Legarda Baquedano	Idem	Rgto. M. Ing. 6.	Soldado Francisco Gonzaga Aguirre
» Esperanza Rodríguez Muñiz	Idem	Bón. Vol. Oviedo.	Soldado Laureano Barrero Estébanez
» Consuelo Ruiz Espejel	Idem	Inf. Toledo, 26	Soldado Felipe Román Peña
» Azucena Rodríguez Mota	Idem	Carab. Asturias	Carabinero D. Francisco Moreno Diaz
Don José Luengo Barrios			
Doña María de los Angeles Luengo	Huérfanos	Legión	Teniente D. Alejandro Luengo Carrascal
Don Angel Luengo de la Calle			
Doña Asunción Martínez Serna	Viuda	G. Civil	Capitán D. Antonio Ripoll Martínez
» Francisca Cardenal Bertoméu	Idem	Idem	Brigada D. José Lillo Trallis
» María Salas Puig	Idem	Infantería	Teniente D. José de Borbón y Rich
» Cándida García Garvi	Idem	G. Civil	Teniente D. Juan Carrillero Chumilles
» Juliana Gutiérrez de la Torre	Idem	Idem	Cabo Eloy Martín Ballesteros
» Concepción González Fernández	Idem	Idem	Guardia Luis González López
» Josefa Murillo Granados	Idem	Idem	Guardia Manuel Castellano Calderón
» Casimira Rocatín Abizanda	Madre	Paisano	Militarizado Ramón Grao Rocarin
» María Castellote Royo	Idem	Idem	Militarizado José Velarde Castellote
» Ramona Camps Vidal	Viuda	Idem	Militarizado D. Jaime Argemi Farrán
» Isabel Caballero Guerra	Idem	Idem	Militarizado D. Pedro Martín del Pozo
» Valvanera Manzanares Navarra	Idem	Idem	Militarizado D. Justo Martínez Laya
» Clara Monterde Navarro	Idem	Idem	Militarizado D. Domingo Esteban Mateo
» Eulalia Guasch Planells	Idem	Idem	Militarizado D. Miguel Mari Noguera
» Felipe Damas Cazalla	Idem	Idem	Militarizado D. Manuel Duque Martínez
» Pilar Muñoz Loriente	Idem	Idem	Militarizado D. Luis Artero Coiduras
» Patrocinio Gracia Marcén	Idem	Idem	Militarizado D. Julián Imaz Morte
» Cruz de la María Grau	Idem	Idem	Militarizado D. Sergio Ferrer Rodríguez
» Rosalina Rodríguez Díaz			
» Laura Rodríguez Díaz			
» Constanca Rodríguez Díaz	Huérfanos	Idem	Militarizado D. Silvestre Rodríguez Gutiérrez
» Emilia Rodríguez Díaz			
Don Avelino Rodríguez Díaz			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.465,00			31	mayo	1937	Cádiz .....	Ceuta .....	Cádiz .....	
693,50			2	mayo	1937	La' Coruña .....	Carballo .....	La Coruña .....	
693,50			30	diciembre	1937	Cáceres .....	Cilleros .....	Cáceres .....	
693,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.		16	noviembre	1938	Pontevedra .....	Arnosó .....	Pontevedra .....	3
693,50			13	junio	1937	Cáceres .....	Madroñera .....	Cáceres .....	
693,50			24	enero	1939	Valencia .....	Monteolivete .....	Valencia .....	
693,50			24	octubre	1936	Oviedo .....	Oviedo .....	Oviedo .....	
693,50			19	julio	1937	Cáceres .....	Valverde Vera .....	Cáceres .....	
3.100,00			3	mayo	1937	Oviedo .....	Oviedo .....	Oviedo .....	
5.000,00	Artículo segundo del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. n.º 51), y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 («B. O.» número 248).		13	noviembre	1936	Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	10
						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
3.750,00			24	julio	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	11
2.250,00			23	septiembre	1936	Alicante .....	Alicante .....	Alicante .....	12
5.000,00	(D) Decreto 18-4-38 (B. O. del E. n.º 549 y Ley 13-12-40 (D. O. n.º 292).		14	octubre	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	13
5.750,00			27	agosto	1936	Albacete .....	Albacete .....	Albacete .....	
2.153,52			24	agosto	1936	Toledo .....	Oliás del Rey .....	Toledo .....	
3.100,00			24	julio	1936	Sevilla .....	Peñaflor .....	Sevilla .....	
3.200,00			22	septiembre	1936	Córdoba .....	Pémez .....	Córdoba .....	
693,50			11	agosto	1936	Teruel .....	Alcañiz .....	Teruel .....	
693,50			7	agosto	1936	Valencia Cid .....	Masarrocho .....	Valencia Cid .....	
693,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 («Diario Oficial» número 50) y Orden de 4 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» número 255).		23	julio	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	14
693,50			22	octubre	1937	Sevilla .....	Camas .....	Sevilla .....	
693,50			24	julio	1936	Logroño .....	Ocón .....	Logroño .....	
693,50			16	diciembre	1936	Teruel .....	Concud .....	Teruel .....	
693,50			14	septiembre	1936	Baleares .....	Santa Eulalia Río .....	Baleares .....	
693,50			21	abril	1937	Jaén .....	Andújar .....	Jaén .....	
693,50		29	noviembre	1937	Huesca .....	Jaca .....	Huesca .....		
693,50			17	agosto	1936	Zaragoza .....	Zuera .....	Zaragoza .....	
693,50			16	agosto	1936	Teruel .....	Alcañiz .....	Teruel .....	
693,50			20	diciembre	1936	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	15

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir por el Cuerpo a cuenta de la misma, el abono de la cual es compatible con la de 650 pesetas anuales que viene percibiendo en concepto de viuda del Teniente de Intendencia don Mariano Roldán Biesca, la cual le fué señalada por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 3 de febrero de 1933, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

5. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta de la misma. Se le desestima la petición de pensión extraordinaria que solicita por muerte de su otro hijo, soldado que fué del batallón de Cazadores Ceuta, número 7. Teodoro Sánchez Santos, por no resultar pobre la recurrente con la concesión de la pensión que se le hace, según acredita en el expediente respectivo, de conformidad con el artículo 15 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta de la misma, el abono de la cual es compatible con la de pesetas anuales 4.000 que la interesada viene percibiendo por la Diputación de Alava en concepto de viuda, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

7. Percibirá la pensión que se le asigna en tanto conserve la aptitud le-

gal (estado civil y de pobreza) y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta de la misma, el abono de la cual es compatible con la pensión de viudedad que viene disfrutando la interesada, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

8. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente señalamiento, y sin perjuicio del derecho que en su día pudiera recabar el padre del causante, actualmente declarado ausente por sentencia judicial.

9. Comprendida la interesada en los artículos 68 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se le hace el presente señalamiento, que corresponde al 40 por 100 del haber íntegro que percibía el causante el día de su muerte; la percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

10. Con arreglo al artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: 2.000 pesetas a don José hasta el día 9 de noviembre de 1955, fecha en que cumplirá su mayoría de edad; 2.000 pesetas a doña María de los Angeles mientras conserve la aptitud legal, y 1.000 pesetas a don Angel hasta el día 10 de marzo de 1948, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. La percibirán los dos primeros por mano de su tutor legal, don Eloy Prada Colino, y el tercero, por mano de su madre doña Iluminada de la Cal Llorente, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido a cuenta del presente señalamiento. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento. Por esta Orden quedará anulada la que se dictó con fecha 23 de septiembre de 1940 («D. O.» núm. 236), por la cual serán deducidas y liquidadas las cantidades que por aquella se hubiesen satisfecho a don Angel Luengo de la Calle.

11. Comprendida la interesada en la legislación que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que le haya abonado la Delegación de Hacienda de Cuenca por cuenta de la pensión remuneratoria de 7.500 pesetas que le fué concedida anteriormente y que percibió hasta fin de febrero de 1939.

12. Se le desestima la petición de pensión del sueldo entero del causante que solicita por comprobarse en el expediente que éste permaneció al servicio de las autoridades marxistas desde los primeros días del Alzamiento hasta el de su detención. Ahora bien; comprendida la recurrente en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la pensión que se le señala, la que le será abonada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 22 de abril de 1941 («D. O.» número 96), el cual queda sin efecto.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a las interesadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

14. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

15. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales: las hembras, en tanto conserven la aptitud legal, y el varón, hasta el día 14 de octubre de 1948, fecha en que cumplirá su mayoría de edad. Los menores percibirán su parte de mano de su tutor legal. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1941.—  
El General Secretario, Juan Herrera.

## MINISTERIO DE MARINA

### CONVOCATORIAS

ORDEN de 20 de marzo de 1942 por la que se fija la fecha para exámenes de ingreso en los Cuerpos General y de Intendencia de la Armada.

Modificadas las causas que obligaron a suspender las convocatorias, anunciadas por O.O. MM. de 15 de octubre de 1941 («D. O.» núm. 240) y («D. O.» núm. 239) para ingreso en los Cuerpos General e Intendencia, se dispone tengan éstas lugar en los meses de abril y mayo debiendo presentarse los candidatos en la Escuela Naval Militar de San Fernando en las fechas que a continuación se indican:

**Cuerpo de Intendencia**

Día 20 de abril: Del número 1 al 50 inclusive.

Día 21: Del 51 al final.

**Cuerpo General**

Día 4 de mayo: Del número 1 al 50 inclusive.

Día 5: Del 51 al 100.

Día 6: Del 101 al 150.

Día 7: Del 151 al 200.

Día 8: Del 201 al 250.

Día 9: Del 251 al final.

Madrid, 20 de marzo de 1942.

MORENO

**MINISTERIO DE HACIENDA**

*ORDEN de 23 de marzo de 1942 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Instrucción para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado aprobada por Orden de 17 de septiembre último, y vistas las propuestas de los respectivos Organismos y delegación de V. I. se ha servido designar para constituir el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios de la Oposición convocada, a don Antonio Mir Rosselló, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad, Presidente, y Vocales, en propiedad don Rafael Zozaya Rodríguez, Profesor de Cálculo Mercantil de la Escuela Central Superior de Comercio; don Antonio Saura Pacheco, Inspector de Servicios de este Ministerio, y don Antonio Victory Rojas y don Alejandro Martín Capdevila, Jefes de Administración de primera clase con ascenso y de tercera clase, respectivamente, del Cuerpo Pericial de Contabilidad, y Secretario sin voz ni voto, a don Desiderio J. Alonso Montero, Contador auxiliar mayor del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, y suplentes, a don Rafael Muñoz Yusta, Profesor de Contabilidad de la Escuela Central Superior de Comercio; don Enrique Esteban Rodríguez, Inspector de Servicios de este Ministerio, y don Carlos Reshaw Darmanin y don Joaquín Collada Andréu, Jefes de Administración de segunda clase y de Negociado de primera, respectivamente, del expresado Cuerpo Pericial

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1942.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

*ORDEN de 5 de marzo de 1942 por la que se nombra a don Vicente Blanco Garcia Catedrático de la Universidad de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Vicente Blanco García Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN de 6 de marzo de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de Lengua y Literatura Españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Lengua y Literatura Españolas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto que la citada disciplina se anuncie, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado, debiendo cumplir los aspirantes lo dispuesto en el anuncio-convocatoria y teniéndose en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN de 11 de marzo de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de Patología Médica 2.º de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Patología Médica 2.º en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca por fallecimiento de su titular, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que la citada disciplina se anuncie, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado, debiendo cumplir los aspirantes lo dispuesto en el anuncio-convocatoria y teniéndose en cuenta, para la tramitación del concurso las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN de 14 de marzo de 1942 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado la cátedra de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, por fallecimiento de su titular,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie, para su provisión, a concurso de traslado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Los aspirantes deberán cumplir las condiciones exigidas en el anuncio-convocatoria, regulándose la tramitación del concurso con arreglo a las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN de 14 de marzo de 1942 por la que se nombran pagadores interinos de libramientos «a justificar» en todas las provincias.*

Ilmo Sr.: Para cumplimiento del Decreto—Ministerio de Hacienda—de 20 del pasado mes de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de los corrientes) referente a las can-

tidades que se libren en concepto de pago, «a justificar».

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que en cada provincia se establezca una Pagaduría de servicios «a justificar» del Ministerio de Educación Nacional.

2.º Que los Pagadores que se nombren en propiedad habrán de depositar en la Caja General de Depósitos a disposición de este Ministerio fianza por valor de 10.000 pesetas.

3.º Que mientras no se dictan las normas para la provisión en propiedad de las mencionadas Pagadurías, y dada la urgencia del caso, se acuerdan los siguientes nombramientos de Pagadores interinos de servicios «a justificar» del Ministerio de Educación Nacional:

- Alava.—Don Benigno Suso Lecha.
- Avila.—Don Miguel Rivas Vicón.
- Baleares.—Don Bernardo Suso Oaldes.
- Barcelona.—Don Isidro Sánchez Albornoz Esquer.
- Córdoba.—Don Pedro Villoslada Pelchajup.
- Coruña.—Don Jesús Buján de Castro.
- Granada.—Don José García Orejón.
- Guadalajara.—Don Francisco María del Río Pérez.
- Guipúzcoa.—Don Vicente Aparicio Mendafio.
- Huelva.—Don Juan Henrroso Dalmau.
- Huesca.—Don Manuel Martín Matallana.
- León.—Don Miguel Bravo Guardia.
- Lérida.—Don Ramón Farrando Soler.
- Logroño.—Don Hilario Ramos Usúa.
- Madrid.—Don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea.
- Málaga.—Don Vicente Pérez García.
- Orense.—Don Manuel Maceda López.
- Oviedo.—Don Angel Cabal García.
- Pontevedra.—Don Juan Novas Gutllán.
- Salamanca.—Don Emilio Román Retuerto.
- Santa Cruz de Tenerife.—Don Virgilio Ghirlanda Foronda.
- Santander.—Don Juan Antonio García Collantes.
- Sevilla.—Don Ramón Manzano Marcos.
- Seria.—Don Julio García Mozo Rosales.
- Tarragona.—Don Juan Centellas Papió.
- Toledo.—Don Felipe del Ojo Barrios.
- Valencia.—Don José Ventura Grau.
- Zamorá.—Don Manuel de Avila González.
- Zaragoza.—Don Victor Rivas Remón.
- Albacete.—El Jefe de la Sección Ad-

ministrativa Principal de Primera Enseñanza.

- Alicante.—Idem id.
- Almería.—Idem id.
- Badajoz.—Idem id.
- Burgos.—Idem id.
- Cáceres.—Idem id.
- Cádiz.—Idem id.
- Castellón.—Idem id.
- Ciudad Real.—Idem id.
- Cuenca.—Idem id.
- Gerona.—Idem id.
- Juén.—Idem id.
- Las Palmas.—Idem id.
- Lugo.—Idem id.
- Murcia.—Idem id.
- Navarra.—Idem id.
- Palencia.—Idem id.
- Segovia.—Idem id.
- Teruel.—Idem id.
- Valladolid.—Idem id.
- Vizcaya.—Idem id.

4.º Refundidas en las nuevas Pagadurías, la Central y Provinciales de obras de este Departamento, los derechos de estas serán los que rigen actualmente, entendiéndose limitado el premio de Habilitación al 0,50 por 100 en los demás casos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Llmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Alta Comisaría de España en Marruecos (Secretaría general.—Sección de Personal)

*Anunciando concurso para la provisión de treinta plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona entre Oficiales provisionales y de complemento del Ejército, en activo o licenciados.*

Se convoca a concurso entre Oficiales provisionales y de complemento del Ejército, en activo o licenciados, sin limitación de edad, para cubrir treinta plazas de Agentes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad del Protectorado, con el sueldo anual de tres mil setecientas cincuenta pesetas (3.750) y dos mil setecientas cincuenta (2.750) de gratificación.

Para tomar parte en él han de tenerse en cuenta las siguientes bases: Primera. Los que deseen tomar par-

te en este concurso lo solicitarán por instancia dirigida a S. E. el Alto Comisario de España en Marruecos, debidamente reintegrada, acompañando copia de la hoja de servicios, y en su defecto, certificaciones de los Jefes del Cuerpo donde hayan prestado sus servicios y certificaciones de los títulos académicos que posean.

Segunda. Las solicitudes serán cursadas por el Jefe del Cuerpo a que pertenezca o haya pertenecido últimamente el aspirante.

Dichos Jefes informarán marginalmente las instancias sobre las cualidades personales y profesionales de los peticionarios.

Tercera. El plazo de admisión se cerrará a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Zona, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y la lista de los seleccionados se publicará igualmente en dichos «Boletines» y «Diario», transcurrido un plazo no superior a un mes, señalándose la fecha de presentación.

Cuarta. Los admitidos, al posesionarse, serán sometidos a un reconocimiento facultativo, siendo exceptuados aquellos que se hallen comprendidos en el cuadro de exenciones de inutilidad previsto en convocatorias anunciadas anteriormente en el «Boletín Oficial» de la Zona para cubrir plazas de Agentes de Vigilancia.

Quinta. Para llevar a cabo la mencionada selección se tendrá en cuenta preferentemente la conducta y moralidad, los títulos académicos que posean y los méritos contraídos en campaña.

Sexta. Los admitidos ingresarán en el Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona con carácter interino, y serán nombrados Agentes de tercera clase con carácter efectivo e interpolados con los actuales Agentes provisionales que hayan demostrado capacidad en los exámenes que a tal objeto serán sometidos unos y otros ante un Tribunal, transcurrido un plazo de seis meses después de dicho ingreso, conforme al programa que será dado a conocer al propio tiempo que se determina la fecha en que han de dar comienzo aquéllos.

Tetuán, 15 de marzo de 1942.—El Secretario general, Salvador Múgica.

### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Jefe de la Sección de Comercio Interior de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona de Protectorado.*

En virtud del presente se saca a concurso la plaza de nueva creación de Jefe de Sección de Comercio In-

terior de la Delegación de Economía Industrial y Comercio del Protectorado deada en el Presupuesto del Majén, con el haber anual de nueve mil seiscientas pesetas de sueldo y siete mil quinientas de gratificación bajo las condiciones siguientes:

a) Los concursantes deberán pertenecer al Cuerpo Pericial de Aduanas con categoría mínima de Jefe de Negociado, sin nota desfavorable alguna

b) No podrán concursar esta plaza si han sido objeto de sanción por su conducta político-social.

Para justificar estas condiciones deberán acompañar a su instancia la hoja de servicios calificada, copia certificada del resultado de la depuración y certificaciones expedidas por el Gobernador civil y Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., que justifiquen el extremo b).

Podrán justificar, además, los méritos y servicios que, en igualdad de condiciones, puedan constituir razón de preferencia para ser nombrado.

Presupuestas las condiciones inexcusables que al principio se detallan, se tendrá en cuenta, para el orden de preferencia, las prescripciones del Dahir de 20 de noviembre de 1939 sobre provisión de vacantes en la Administración de la Zona entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, ex combatientes, ex cautivos, etc., a cuyo fin los interesados señalarán en sus solicitudes el turno en que se consideren comprendidos y justificarán, con el documento adecuado en cada caso, la procedencia de su inclusión en el turno señalado.

Las solicitudes se cursarán a esta Presidencia (Dirección General de Marruecos y Colonias) antes de las doce horas del día veinticinco de abril próximo.

Madrid, 18 de marzo de 1942.—El Director general, Juan Fontán.

*Anunciando concurso para proveer una plaza de Mecánico del Cuerpo de Telégrafos en nuestra Zona de Protectorado en Marruecos.*

Vacante actualmente en los Servicios de Telégrafos de la Zona de Protectorado de España en Marruecos una plaza de Mecánico del Cuerpo de Telégrafos de España, dotada con pesetas 4.000 de sueldo y 3.000 de gratificación anuales, se proveerá por concurso de méritos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos de España que hayan sido depurados sin sanción.

Segunda. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de

Marruecos y Colonias hasta las doce horas del día 25 de abril próximo acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificaciones que acrediten que el interesado pertenece al Cuerpo de referencia y que ha sido depurado sin sanción.

b) Certificado facultativo que acredite que el solicitante goza de la aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

c) Otros documentos que considere conveniente adjuntar en justificación de los méritos que alegue.

Tercera. Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939 sobre provisión de plazas entre Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., en la Administración pública del Majén. A este fin los solicitantes deberán especificar en sus instancias el turno por el que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos.

Madrid, 20 de marzo de 1942.—El Director general, Juan Fontán.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Anunciando el extravío de la inscripción del concepto de Particulares y Colectividades que se cita.*

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Particulares y Colectividades, número 3.542, emitida a favor del Real Patronato de Nuestra Señora del Buen Suceso, por un capital de 10.937.50 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Madrid, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 23 de enero de 1942.—El Director general, Garrido.

1.791—A C

**Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)**

*Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios

de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Luisa Alburquerque García, Carmen Sánchez Garcés, Carmen Marcela Aznares Castillo, María de la Concepción Aurelia Dongil, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Irene del Campo Dueñas, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1942.—P. O., E. Quijada.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado**

*Anunciando concurso para la provisión de cuatro plazas de Ingenieros de Montes de este Organismo.*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley del Patrimonio Forestal del Estado de 10 de marzo de 1941 y en los artículos 24 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 30 de mayo del mismo año, se anuncia concurso para la provisión de cuatro plazas de Ingenieros de Montes de este Organismo, dotadas con el sueldo de 7.200 pesetas anuales y con la gratificación, por especialización de servicios y trabajos extraordinarios, de 6.000 pesetas anuales. Tendrán derecho además al abono de los módulos de trabajo o de las dietas y gastos de movimiento que correspondan, con arreglo a lo establecido en este Centro directivo.

La misión a desempeñar, por los referidos Ingenieros de Montes, y su residencia, serán fijadas por la Dirección General del Patrimonio, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

Los que concurren a dichas plazas justificarán ser Ingenieros de Montes de menos de treinta y cinco años de edad, pertenecientes al Escalafón del Estado o con derecho reconocido a ingresar en el mismo y habrán de acreditar los méritos que aleguen y no haber sido objeto de sanción alguna en los expedientes de depuración de su conducta político-social, y en el caso de igualdad de condiciones serán preferidos los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Los Ingenieros que resulten nombrados, que quedarán en el Escalafón de su procedencia en la situación de supernumerarios en activo, no podrán solicitar por su voluntad cualquier cambio de situación que implique cese en el Patrimonio Forestal del Estado, durante dos años, a contar de su to-

ma de posesión, y disfrutarán de todos los derechos que se conceden en los artículos citados de la Ley y Reglamento de dicho Organismo y demás disposiciones vigentes.

Será facultad de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado la apreciación y compulsa de los diversos méritos alegados por los concursantes, declarándolos o no suficientes.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Director General del Patrimonio Forestal del Estado, se presentarán en este Centro directivo, Montalbán, 14, Madrid, durante las horas de oficina, en unión de los documentos que acrediten las condiciones exigidas y de los que estimen convenientes para justificar los méritos alegados, antes de las trece horas del día 31 de marzo de 1942.

Madrid, 14 de marzo de 1942.—El Director general del Patrimonio Forestal del Estado, Miguel Ganuza.

*Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Auxiliares de Trabajos del Patrimonio Forestal del Estado.*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley del Patrimonio Forestal del Estado de 10 de marzo de 1941 y en los artículos 24 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 30 de mayo del mismo año, se anuncia concurso para la provisión de dos plazas de Auxiliares de Trabajos del Patrimonio Forestal del Estado, dotadas con el sueldo de 6.000 pesetas anuales y con la gratificación de 4.000 pesetas anuales por trabajos extraordinarios. Tendrán derecho, además, al abono de los módulos de trabajo o de las dietas y gastos de movimiento que correspondan, con arreglo a lo establecido en este Centro directivo.

La misión a desempeñar por los referidos Auxiliares de Trabajos y su residencia serán fijadas por la Dirección General del Patrimonio, de acuerdo con las necesidades de las servicios.

Los que concurren a dichas plazas habrán de pertenecer al Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Montes pertenecientes al Escalafón del Estado o con derecho reconocido a ingresar en el mismo y no deberán haber cumplido los treinta y cinco años de edad, y además justificarán no haber sido objeto de sanción alguna en los expedientes de depuración de su conducta político-social, considerándose como méritos preferentes los acreditados en la práctica de la topografía, repoblaciones y construcción, y en la resolución de este concurso, en caso

de igualdad de condiciones, serán preferidos los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Los Auxiliares de Trabajos que resulten nombrados quedarán en el Escalafón de procedencia en la situación de supernumerarios en activo, no podrán solicitar por su voluntad cualquier cambio de situación que implique cese en el Patrimonio Forestal del Estado, durante dos años, a contar de su toma de posesión, y disfrutarán de todos los derechos que se conceden en los artículos citados de la Ley y Reglamento de dicho Organismo y demás disposiciones vigentes.

Será facultad de la Dirección General del Patrimonio la apreciación y compulsa de los diversos méritos alegados por los concursantes, declarándolos o no suficientes.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. señor Director general del Patrimonio Forestal del Estado, se presentarán en este Centro directivo, Montalbán, 14, Madrid, durante las horas de oficina, en unión de los documentos que acrediten las condiciones exigidas y de los que estimen convenientes para justificar los méritos alegados, antes de las trece horas del día 31 de marzo de 1942.

Madrid, 14 de marzo de 1942.—El Director general del Patrimonio Forestal del Estado, Miguel Ganuza.

*Anunciando concurso para la provisión de dos plazas de Auxiliares de Contabilidad de dicho Organismo.*

En armonía con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 100, de 10 de abril) y en los artículos 24 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 30 de mayo del mismo año, se anuncia concurso para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Contabilidad en la Oficina Central del Patrimonio, que se hallan dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas y una gratificación de 4.000 por trabajos extraordinarios y aumento de jornada.

Los que concurren a estas plazas habrán de pertenecer al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado y justificar, en su caso, no haber sido objeto de sanción alguna en los expedientes de depuración de su conducta político-social, con copia certificada del oficio de admisión.

Las instancias se presentarán, en unión de los documentos que acrediten los anteriores extremos y los demás méritos que deseen alegar los solicitantes, antes de las trece horas del día 31 de marzo de 1942, en la Dirección General del Patrimonio Fo-

restal del Estado, Montalbán, 14, Madrid.

En la resolución del concurso, en caso de igualdad de condiciones, serán preferidos los Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

El funcionario que resultare nombrado quedará en situación de excedente activo en el Escalafón de procedencia; no podrá solicitar por su voluntad cualquier cambio de situación que implique cese en el Patrimonio Forestal del Estado, durante dos años, a partir de su toma de posesión; disfrutará de todos los derechos determinados en los artículos citados de la Ley y Reglamento de dicho Organismo y demás disposiciones vigentes.

Será facultad discrecional de la Dirección General del Patrimonio la apreciación de los méritos alegados para declararlos o no suficientes.

Madrid, 14 de marzo de 1942.—El Director general del Patrimonio Forestal del Estado, Miguel Ganuza.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

*Convocando concurso previo de traslado para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura Españolas, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.*

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de Lengua y Literatura Españolas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real Decreto de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Para su admisión al concurso, y se-



gún previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de marzo de 1942.—El Director general, José Pemartín.

*Convocando concurso previo de traslado para la provisión de la Cátedra de Patología Médica de la Facultad de Medicina de Salamanca.*

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Patología Médica, segundo, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real Decreto de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta,

además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de marzo de 1942.—El Director general, José Pemartín.

*Anunciando a concurso de traslado la Cátedra de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias de Madrid.*

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid la Cátedra de Química Orgánica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por De-

creto de 5 de septiembre de 1940 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o el certificado de haberse reclamado su expedición, así como estar depurados.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de marzo de 1942.—El Director general José Pemartín.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 21 premios mayores de cada una de las dos series del sorteo celebrado en este día.*

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES		Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES	
		1.ª Serie	2.ª Serie			1.ª Serie	2.ª Serie
15.921	1.000.000	Burriana.	Madrid.	40.165	20.000	Pamplona.	Pamplona.
45.590	750.000	Barcelona.	Madrid.	35.233	20.000	Barcelona.	Salamanca.
20.708	500.000	El Ferrol del Caudillo.	Málaga.	44.268	20.000	Valladolid.	Valladolid.
1.578	150.000	Valladolid.	Barcelona.	33.374	20.000	Madrid.	Málaga.
49.239	150.000	Sevilla.	Sevilla.	35.839	20.000	Calatayud.	Sevilla.
20.754	75.000	Palma de Mallorca.	Málaga.	21.671	20.000	Barcelona.	Madrid.
22.067	75.000	Sevilla.	Madrid.	30.188	20.000	Badajoz.	Sevilla.
28.874	75.000	Mieres.	Sama de Langreo.	39.547	20.000	Córdoba.	Córdoba.
47.875	20.000	La Coruña.	La Coruña.	37.356	20.000	Valencia.	Valencia.
				31.587	20.000	Barcelona.	Barcelona.
				36.635	20.000	Barcelona.	Barcelona.
				49.640	20.000	Castellón.	Castellón.

NOTA.—Han sido agraciados con el reintegro de 200 pesetas cada uno, todos los billetes comprendidos desde el 15.001 al 16.000; del 45.001 al 46.000, y del 20.001 al 21.000, ambos inclusive, a excepción de los números 15.921, 45.590 y 20.708, que son los premiados con 1.000.000, 750.000 y 500.000 pesetas, respectivamente.

Madrid, 22 de marzo de 1942.

# LOTERIA NACIONAL

## PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 4 de abril de 1942

Ha de constar de siete series de 48.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 994.896 pesetas en 6.824 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas.
1 de ... ..	125 000
1 de ... ..	70.000
1 de ... ..	25 000
12 de 1.500 ... ..	18.000
1.707 de 300 ... ..	512.100
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	29.700
99 idem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ... ..	29.700
99 idem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ... ..	29.700
2 idem de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ... ..	5.000
2 idem de 2.000 id. id., para los del premio segundo ... ..	4.000
2 idem de 1.363 id. id., para los del premio tercero ... ..	2.726
4.799 reintegros de 30 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ... ..	143.970
<b>6.824</b>	<b>994.896</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 48.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse, con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 13 de noviembre de 1941.—El Director general, **Fernando Roldán**.